

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO TERRITORIAL POR COVID-19**

- **Objetivo**

La finalidad del presente documento es establecer, en el marco de la legislación en materia de protección civil y emergencias, unos criterios homogéneos de actuación de las entidades locales ante una posible evolución negativa de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, debido al incremento de número de personas contagiadas, que exija la adopción de medidas extraordinarias y urgentes en el municipio, como la limitación de la libertad deambulatoria de la población civil en un determinado espacio territorial y por un tiempo definido, así como por ejemplo, entre otras, coordinar la acción de los diferentes organismos que puedan participar en el desarrollo de los planes de actuación.

- **Marco jurídico y competencias municipales en materia de protección civil**

Las competencias municipales en materia de protección civil en la legislación de régimen local, vienen contempladas en el artículo 25.2.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por su parte, el artículo 21.1.m) de la propia Ley 7/1985, establece que corresponde al Alcalde o Alcaldesa “adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno”.

En ese sentido el artículo 21.i) de la Ley 7/1985 establece y atribuye al Alcalde o Alcaldesa “ejercer la jefatura de la policía local”.

Como complemento del anterior precepto, el artículo 29 de la Ley 17/2017 de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, incardina a la policía local “bajo la superior autoridad y dependencia directa de la persona titular de la alcaldía o de la concejalía en quien delegue”.

El artículo 17.1. de la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que “tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, entre otros.

En el marco general competencial, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fija en su artículo 53.1.f) como función de la policía local la “prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil”.

- **Planes territoriales frente a emergencias**

Los Planes Territoriales son documentos que establecen, de un modo general, la forma en la que se van a estructurar y organizar los recursos para hacer frente a las emergencias que puedan darse en un determinado ámbito territorial. Estos planes pueden ser: de Comunidad Autónoma, municipales y supramunicipales.

En el ámbito autonómico, la Comunitat Valenciana dispone del Plan Territorial de Emergencia, aprobado por Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

En el marco de dicho Plan, como consecuencia de la situación derivada de la pandemia, y a efectos de potenciar la capacidad de respuesta y coordinación, el día 13 de marzo se activó el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana en situación de “**Emergencia 2**”, situación que continúa vigente en la actualidad.

En esta situación de emergencia, se constituye el **Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI)**, así como el Comité Asesor.

En el ámbito municipal son los diferentes Planes Territoriales, los instrumentos directores en la gestión de la emergencia, (en el anexo I del presente documento se incluye el listado completo de los municipios de la Comunitat Valenciana con Plan Territorial aprobado). Siendo el Centro de Coordinación Operativa Local (**CECOPAL**) el órgano de coordinación de las actuaciones que deben desarrollarse en un municipio tanto en fase de preemergencia como de emergencia.

El CECOPAL está compuesto por:

- El Director del Plan.
- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Prensa.
- El Centro de Comunicaciones.

Desde el CECOPAL se dirigen las actuaciones de los servicios municipales, se establecen las prioridades de actuación en el ámbito local (municipal o supramunicipal) y se toman las medidas necesarias de protección a personas y bienes.

El Director del CECOPAL será la persona titular de la Alcaldía y será la encargada de realizar las peticiones de medios y recursos externos al CCE Generalitat / CECOPI.

Las **funciones del director del CECOPAL** son:

En Preemergencia:

- Recibir la declaración de preemergencia remitida por el CCE Generalitat, alertar a los recursos municipales y declarar, en su caso, la preemergencia a nivel local.
- Activar los recursos municipales que deban participar en el seguimiento de la preemergencia.
- Proporcionar información de retorno al CCE Generalitat.

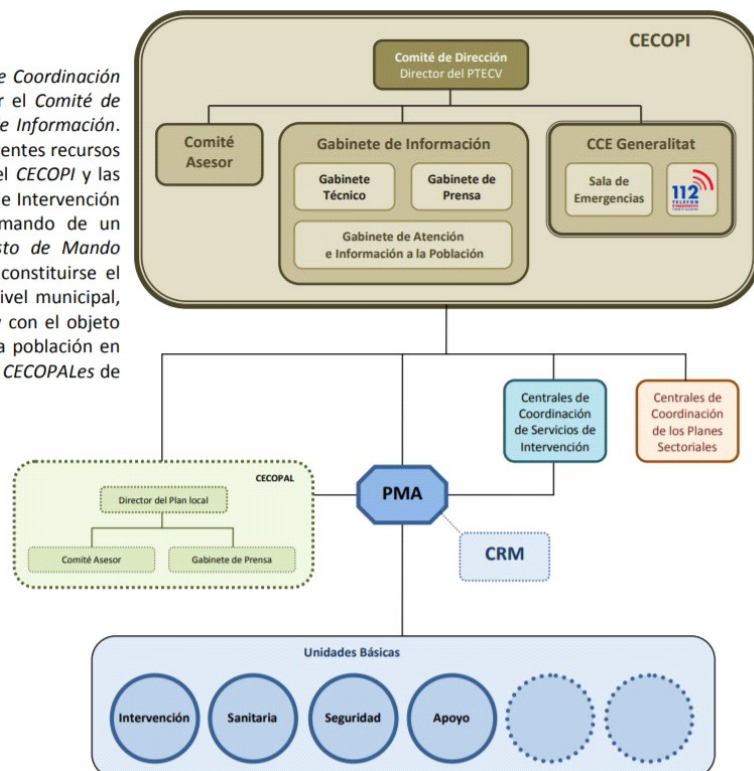
### En Emergencia:

- Declarar la emergencia y el fin de la misma.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor, el Gabinete de Prensa y activar todos los servicios y recursos locales necesarios para la gestión de la emergencia.
- Decidir en cada momento y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la situación de emergencia, y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan de ámbito local.
- Proponer la orden de evacuación al Director del PTECV, o en casos de urgencia y necesidad apremiante, ordenarla.
- Facilitar el abastecimiento de víveres y artículos de primera necesidad.
- Mantener la comunicación con el CCE Generalitat / CECOPI y solicitar, en su caso, la intervención de medios y recursos externos al municipio.
- Determinar, coordinar y facilitar la información a la población durante la emergencia.
- Establecer prioridades, y ordenar las actuaciones necesarias para la restitución de los servicios básicos y la vuelta a la normalidad.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan.

La estructura del PTECV para la Situación de emergencia 2 es la siguiente y en ella se prevé la constitución de los CECOPALES en los ayuntamientos de los municipios afectados:

#### ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA EN SITUACIÓN 2

En esta situación, se constituye el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), formado por el Comité de Dirección, El Comité Asesor y el Gabinete de Información. Al igual que en la situación anterior, los diferentes recursos movilizados al lugar de la emergencia por el CECOPI y las Centrales de Coordinación de los Servicios de Intervención se organizarán en *Unidades Básicas*, al mando de un Coordinador que se integrará en el *Puesto de Mando Avanzado (PMA)*. En esta situación podrá constituirse el *Centro de Recepción de Medios (CRM)*. A nivel municipal, para el apoyo a la estructura autonómica y con el objeto de coordinar las medidas de protección a la población en caso de emergencia, podrán constituirse los *CECOPALES* de los municipios afectados por la emergencia.



- **Requisitos legales**

Corresponde a la persona titular de la **Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública** de la Generalitat Valenciana dictar Resolución por la que se acuerdan medidas adicionales a las ya existentes, con el objetivo de frenar y paliar el riesgo de contagio o transmisión, y por ende el número de casos.

Por lo tanto, en base a lo dictaminado en dicha Resolución se fijarán los límites espacio/temporales en los que se debe mover toda la actuación tendente al cumplimiento de las medidas dictadas.

Corresponde a la **Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública** a través de la **Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias**, la dirección de la emergencia, la coordinación de las actuaciones de los servicios esenciales y complementarios implicados en la resolución de la situación de emergencia.

Podrán dictarse por parte de los **Ayuntamientos** medidas adicionales en el ámbito de las competencias municipales: cierre de parques y espacios públicos, aumento de los servicios de limpieza, aumento de los servicios de policía local, refuerzo de voluntarios de protección civil, líneas de atención telefónica al ciudadano, información a través de redes sociales oficiales, etc.

- **Gestión de la información y sistemas de aviso a la población**

En el seno del CECOPAL se recomienda la gestión de la información a través de una portavocía municipal. Se recomienda el establecimiento de una periodicidad adecuada a la situación y alcance de la emergencia en la cual se traslade la información municipal necesaria en prevención de noticias falsas, bulos, desinformación o alarma social. Esta portavocía será la interlocutora válida ante los medios de comunicación y las redes sociales, en coordinación con la información propia de la Generalitat Valenciana (en materia de sanidad o emergencia nivel 2).

Se recomienda -sin perjuicio de otras redes sociales- la creación de una aplicación APP o un canal de telegram, whatsapp o similar que facilite la información municipal a la ciudadanía interesada y afectada por la situación.

- **Escenarios posibles**

- ✓ ***Escenario 1. Confinamiento total de un municipio.***

En este escenario, se contempla la restricción de la entrada y salida de personas de ese municipio, salvo en casos justificados, que respondan a alguno de los motivos siguientes:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia a cuidado de personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio de dicho municipio estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.

Se prevé además el cierre cautelar de determinados establecimientos como centros sociales, casinos, clubes, bares, restaurantes (salvo que se preste servicio de comidas para llevar), gimnasios y espacios abiertos (jardines, parques...).

También la supresión de actividades colectivas como espectáculos deportivos con asistencia de público, eventos sociales (bodas, bautizos, comuniones...), asistencia a lugares de culto, así como la limitación de asistencia a velatorios y entierros.

Por último, en este escenario se contempla la suspensión de la actividad educativa y formativa presencial.

#### ACTUACIONES A PRACTICAR EN ESTE ESCENARIO

##### *- Corporación Municipal:*

- Constituir el CECOPAL, para la gestión y seguimiento de la emergencia. Realizar reuniones y ruedas de prensa principalmente a través de medios telemáticos.
- Asegurar el abastecimiento de bienes de primera necesidad para la población.
- Asegurar el aprovisionamiento de los equipos necesarios para organismos que se constituirán en actores principales ante la emergencia en el ámbito local como, por ejemplo, Policía Local, Protección Civil... (EPIS, mascarillas, guantes...).
- Solicitar, en caso necesario a través del CECOPI, ayuda de instituciones supramunicipales.

##### *- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policías Locales, Unidad Adscrita Policía de la Generalitat, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado):*

- Cumplimiento de las medidas acordadas mediante Resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (cierre de establecimientos, restricciones de grupos, ...).
- Control de las vías de acceso y salida del municipio (tanto vías principales como secundarias).
- Control de los movimientos de las personas por el interior de los límites del término municipal, con el objetivo de ver si se encuentran amparados esos desplazamientos en los supuestos contemplados en la Resolución de la Conselleria.

- Control del cumplimiento de las medidas preexistentes (uso de mascarilla, distanciamiento social, desplazamiento en vehículos respetando las distancias mínimas...).
- Denuncia de las infracciones observadas, corrección de conductas imprudentes.
- Auxilio de personas enfermas.
- Atender el resto de servicios ordinarios (tráfico, seguridad ciudadana, servicios humanitarios...)
- Colaboración con otros organismos públicos (sanidad, educación,...)

- *Servicios de limpieza urbana:*

- Desinfección y limpieza de mobiliario urbano, así como de las zonas con superficies con mayor probabilidad de contacto (puertas, barandillas...).
- Desinfección y limpieza de aceras, calzadas y fachadas de edificios en núcleos de población.
- Desinfección y limpieza de medios de transporte públicos.

- *Servicios médicos:*

- Determinar focos y trazabilidad de los mismos.
- Realización de test PCR.
- Elaborar informes con la evolución de la pandemia.
- Elaborar planes de autoprotección.
- Ayuda psicológica a enfermos y familiares de éstos.

- *Servicios educativos:*

- Implementar la teleformación.
- Seguimiento a distancia de necesidades formativas.
- Evaluación del alumnado.

- *Servicios sociales:*

- Atención y asistencia a personas dependientes.
- Atención y asistencia a personas especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Teleasistencia y apoyo psicológico a personas con necesidades especiales.

- *Protección Civil:*

- Apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Colaborar con otros organismos (limpieza urbana, asistencia a personas necesitadas...)

- *Medios de comunicación:*

- Informar a la ciudadanía de las nuevas medidas.
- Actualizar y transmitir al vecindario del municipio la evolución de la pandemia.
- Comunicar medidas provisionales o eventuales tomadas por un tiempo limitado.

- *Otros organismos:*

- Seguridad privada: de establecimientos, urbanizaciones y otros establecimientos.
- Cruz Roja: las funciones establecidas en el marco de los Convenios municipales y autonómico, en concreto apoyo psicológico, puesta en marcha de albergues, atención social, y otros.
- ONG's: reparto de comida, agua, mantas, ropa... entre la población necesitada.
- Diputación Provincial: servicios de mantenimiento, limpieza, logística.

Debemos tener previsto en este escenario, la existencia de personas contagiadas que se encuentren confinadas completamente en sus domicilios, y que no cuenten con la ayuda de familiares o amigos para abastecerse de los elementos esenciales o que le brinden ayuda en caso de empeorar su estado de salud.

Para ello se activarán los servicios de asistencia a domicilio, bien a través de Servicios Sociales, Cruz Roja o Protección Civil, teniendo en cuenta que se debe evitar el contagio de las personas que acudan a ayudar. Para ello se deben establecer unas medidas de seguridad que deben respetarse (planes de autoprotección): dejar la comida o útiles esenciales en bolsas en la puerta de entrada a la vivienda, teleasistencia médica...

✓ ***Escenario 2. Confinamiento total de un municipio + UCI's colapsadas.***

En este escenario se contemplan todas las restricciones planteadas en el escenario anterior, pero además se añade el hecho de que las Unidades de Cuidados Intensivos se vean colapsadas por el incremento de casos graves entre la población.

**ACTUACIONES A PRACTICAR EN ESTE ESCENARIO**

Además de las contempladas en el escenario 1, se aumentará la prestación de servicios médicos a personas enfermas graves. Para ello se plantearán las siguientes alternativas:

- En el caso de que así fuera decidido por las autoridades sanitarias, apoyar dentro del ámbito municipal, la instalación de hospitales de campaña y hospitales provisionales en determinados puntos de los municipios, aprovechando infraestructuras ya creadas (como por ejemplo pabellones de deporte). Con la adecuación del espacio y la instalación de los equipos médicos necesarios, estos edificios ofrecerán una alternativa viable a los centros hospitalarios. Se buscarán pabellones deportivos o zonas diáfanas.
- O la medicalización de establecimientos hoteleros, opción que exige la colaboración de los respectivos propietarios.

La existencia de un alto índice de mortalidad determinará la instalación de morgues provisionales, aprovechando infraestructuras de gran capacidad de los propios municipios.

Ante un escenario con las características descritas, debe contemplarse un servicio de apoyo psicológico, por lo que se deben aumentar los esfuerzos en este campo. Para ello se deben reforzar los servicios sanitarios, los servicios sociales y organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a esta labor asistencial.

Es importante, mantener las medidas de seguridad y control de forma estricta, encaminadas a evitar que la población incumpla las medidas acordadas.

Ante la posibilidad que existan personas con un diagnóstico positivo que se encuentren confinadas en sus domicilios y que carezcan de familiares o amigos, deberán establecerse las medidas contempladas en el escenario 1.

✓ ***Escenario 3. Confinamiento de una zona determinada o de un barrio dentro de un municipio.***

Este escenario contempla la población con límites a su libertad deambulatoria, circunscrita a una zona o barrio determinado.

En primer lugar, se procederá a delimitar la zona afectada de manera clara y real. En segundo lugar, debe confirmarse si en el ámbito territorial afectado por la Resolución se encuentran todos los servicios esenciales para la población.

Una vez valorada la situación concreta, se aplicarán las medidas contempladas en el escenario 1, añadiendo las siguientes:

#### ACTUACIONES A PRACTICAR EN ESTE ESCENARIO

- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policías Locales, Unidad Adscrita Policía de la Generalitat, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado):*

- En primer lugar, se deberá delimitar la zona afectada, es decir, acotar el ámbito territorial que se ve afectado por la Resolución. Para ello, se acotará con vallas de señalización y cinta policial, que se distribuirán de manera continua por todo el perímetro de la zona. Se establecerá un punto de entrada a la zona y un punto de salida, el cual será utilizado por vehículos y personas.
- Dicho punto deberá estar permanentemente vigilado por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al objeto de verificar si la salida o la entrada a la zona responde a uno de los supuestos contemplados en la Resolución (ya mencionados en el escenario 1). El personal encargado de la vigilancia de estos puntos deberá contar con los medios de autoprotección necesarios.
- Se habilitará una carpa o habitáculo prefabricado a la entrada y salida de la zona al objeto de servir de resguardo para el personal de vigilancia. En dicho punto se identificará a las personas que pretendan acceder o abandonar la zona confinada, se comprobarán los motivos y se dejará constancia en un libro



de registro. Además, estas casetas o carpas deberán contar con equipos de desinfección, gel hidroalcohólico, mascarillas y demás equipo de protección.

- Este punto, servirá de punto de intercambio de enseres y útiles que puedan encontrarse en el interior de la zona o barrio confinado.

- *Servicios de limpieza urbana:*

Procederán a la desinfección y limpieza de la zona afectada de manera diaria, tanto de mobiliario urbano, como de superficies de mayor contacto, fachadas y puertas de casas y edificios.

- *Servicios sociales:*

- Elaborar un listado de posibles necesidades de la población, con útiles y enseres que puedan necesitar y que no puedan encontrar en el interior de la zona confinada.
- Procurar el abastecimiento de dichos elementos esenciales.
- Velar por las necesidades de las personas más necesitadas o vulnerables que se encuentren en la zona confinada.

- *Administración educativa:*

Los centros educativos públicos y privados deberán facilitar información y recursos a las personas confinadas, con medios adecuados a la situación sanitaria. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento coordinará las necesidades de cada centro y su alumnado.

- *Protección Civil:*

Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la aplicación de las medidas descritas.

- *Medios de comunicación:*

- Mantener a la población confinada informada de la evolución de la crisis sanitaria.
- Mantener al resto de la población informada del desarrollo de la emergencia en la zona afectada.

- *Otros Servicios de apoyo:*

- Seguridad privada: de establecimientos, urbanizaciones y otros establecimientos.
- Cruz Roja: las funciones ya indicadas en anteriores escenarios.
- ONG's: reparto de comida, agua, mantas, ropa... entre la población necesitada.
- Diputación Provincial: servicios de mantenimiento, limpieza, logística.

✓ ***Escenario 4. Confinamiento de un edificio o una urbanización.***

En dicho escenario, aplicaremos los pasos descritos en el escenario anterior, circunscribiendo las actuaciones al ámbito del edificio o urbanización confinada.

En este caso, no es necesario establecer un punto de intercambio, ya que se debe disponer en la entrada al inmueble o urbanización.

Del mismo modo, tampoco debe establecerse un consultorio móvil, ya que existe el recurso de desplazar una unidad médica al punto, con el fin de realizar pruebas de diagnóstico.

Además, deben contemplarse las necesidades de las personas que se encuentren confinadas, a fin de evitar desplazamientos innecesarios.

- **Recursos de coordinación e información.**

- Aquellos ayuntamientos incorporados a la red COMDES utilizarán los canales de comunicación establecidos por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana.
- Se efectuarán avisos a la población a través de redes sociales, medios de comunicación y gabinete de prensa, así como locuciones en vehículos de protección civil y policía.
- Se dispondrá de señalización informativa de zona confinada en las zonas acordonadas que sea necesario, así como en los viales de acceso y salida a la población o a la zona confinada.

- **Referencias normativas.**

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 03.04.1985).
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14.03.1986).
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias (DOGV núm. 6405 de 25.11.2010).
- Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (DOGV núm. 7976 de 09.02.2017 y BOE núm. 56 de 07.03.2017).
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (artículo 33) (DOGV núm. 8191, de 15.12.2017 y BOE núm. 4, de 04.01.2018).
- Decreto 67/2020, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8834 de 15.06.2020).
- Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV núm. 8841, de 20.06.2020).

- Resolución de 17 de julio de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19 (DOGV núm. 8861, de 18.07.2020).

### Anexo I. Municipios con Plan Territorial frente a emergencias aprobado

Provincia	Comarca	MU_DENOM_VAL
A	Alacantí, l'	AGOST
A	Alacantí, l'	ALACANT
A	Alacantí, l'	BUSOT
A	Alacantí, l'	SANT VICENT DEL RASPEIG
A	Alacantí, l'	TORRE DE LES MAÇANES, LA
A	Alcoià, l'	ALCOI
A	Alcoià, l'	BANYERES DE MARIOLA
A	Alcoià, l'	IBI
A	Alcoià, l'	PENÀGUILA
A	Alcoià, l'	TIBI
A	Alt Vinalopó, l'	BENEIXAMA
A	Alt Vinalopó, l'	BIAR
A	Alt Vinalopó, l'	CAÑADA
A	Alt Vinalopó, l'	SALINAS
A	Baix Vinalopó, el	CREVILLEN
A	Baix Vinalopó, el	ELX
A	Comtat, el	AGRES
A	Comtat, el	ALCOCER DE PLANES
A	Comtat, el	ALCOLEJA
A	Comtat, el	ALFAFARA
A	Comtat, el	ALQUERIA D'ASNAR, L'
A	Comtat, el	BALONES
A	Comtat, el	BENASAU
A	Comtat, el	BENIARRÉS
A	Comtat, el	BENILLOBA
A	Comtat, el	BENILLUP

A	Comtat, el	BENIMARFULL
A	Comtat, el	BENIMASSOT
A	Comtat, el	FACHECA
A	Comtat, el	FAMORCA
A	Comtat, el	GAIANES
A	Comtat, el	GORGA
A	Comtat, el	MILLENA
A	Comtat, el	ORXA, L'
A	Comtat, el	PLANES
A	Comtat, el	QUATRETONDETA
A	Comtat, el	TOLLOS
A	Marina Alta, la	ALCALALÍ
A	Marina Alta, la	BENIARBEIG
A	Marina Alta, la	BENIDOLEIG
A	Marina Alta, la	BENIGEMBLA
A	Marina Alta, la	BENIMELI
A	Marina Alta, la	CALP
A	Marina Alta, la	CASTELL DE CASTELLS
A	Marina Alta, la	DÉNIA
A	Marina Alta, la	LLÍBER
A	Marina Alta, la	ONDARA
A	Marina Alta, la	ORBA
A	Marina Alta, la	PARCENT
A	Marina Alta, la	PEGO
A	Marina Alta, la	POBLE NOU DE BENITATXELL, EL
A	Marina Alta, la	POBLETS, ELS
A	Marina Alta, la	RÀFOL D'ALMÚNIA, EL
A	Marina Alta, la	SAGRA
A	Marina Alta, la	SANET Y NEGRALS
A	Marina Alta, la	SENIJA
A	Marina Alta, la	TORMOS
A	Marina Alta, la	VALL D'ALCALÀ, LA
A	Marina Alta, la	VALL DE LAGUAR, LA
A	Marina Alta, la	VERGER, EL
A	Marina Alta, la	XÀBIA
A	Marina Alta, la	XALÓ
A	Marina Baixa, la	BENIDORM

A	Marina Baixa, la	BENIFATO
A	Marina Baixa, la	BENIMANTELL
A	Marina Baixa, la	BOLULLA
A	Marina Baixa, la	CASTELL DE GUADALEST, EL
A	Marina Baixa, la	CONFRIDES
A	Marina Baixa, la	FINESTRAT
A	Marina Baixa, la	ORXETA
A	Marina Baixa, la	POLOP
A	Marina Baixa, la	RELLEU
A	Marina Baixa, la	SELLA
A	Marina Baixa, la	TÀRBENA
A	Marina Baixa, la	VILA JOIOSA, LA
A	Vega Baja, La	ALGORFA
A	Vega Baja, La	ALMORADÍ
A	Vega Baja, La	BENEJÚZAR
A	Vega Baja, La	BENFERRI
A	Vega Baja, La	COX
A	Vega Baja, La	MONTESINOS, LOS
A	Vega Baja, La	ORIHUELA
A	Vega Baja, La	PILAR DE LA HORADADA
A	Vega Baja, La	REDOVÁN
A	Vega Baja, La	TORREVIEJA
A	Vinalopó Mitjà, el	ASPE
A	Vinalopó Mitjà, el	ELDA
A	Vinalopó Mitjà, el	FONDÓ DE LES NEUS, EL
A	Vinalopó Mitjà, el	MONFORTE DEL CID
C	Alcalatén, l'	ATZENETA DEL MAESTRAT
C	Alcalatén, l'	BENAFIGOS
C	Alcalatén, l'	COSTUR
C	Alcalatén, l'	FIGUEROLES
C	Alcalatén, l'	LLUCENA
C	Alcalatén, l'	USERES, LES
C	Alcalatén, l'	VISTABELLA DEL MAESTRAT
C	Alcalatén, l'	XODOS
C	Alt Maestrat, l'	ALBOCÀSSER
C	Alt Maestrat, l'	ARES DEL MAESTRAT
C	Alt Maestrat, l'	BENASSAL
C	Alt Maestrat, l'	CATÍ

C	Alt Maestrat, l'	CULLA
C	Alt Maestrat, l'	TORRE D'EN BESORA, LA
C	Alt Maestrat, l'	VILAFRANCA
C	Alt Maestrat, l'	VILAR DE CANES
C	Alto Mijares, El	ARAÑUEL
C	Alto Mijares, El	ARGELITA
C	Alto Mijares, El	AYÓDAR
C	Alto Mijares, El	CIRAT
C	Alto Mijares, El	ESPADILLA
C	Alto Mijares, El	FANZARA
C	Alto Mijares, El	FUENTES DE AYÓDAR
C	Alto Mijares, El	MONTÁN
C	Alto Mijares, El	MONTANEJOS
C	Alto Mijares, El	PUEBLA DE ARENOSO
C	Alto Mijares, El	TOGA
C	Alto Mijares, El	TORRECHIVA
C	Alto Mijares, El	VALLAT
C	Alto Mijares, El	VILLANUEVA DE VIVER
C	Alto Mijares, El	ZUCAINA
C	Alto Palancia, El	ALMEDÍJAR
C	Alto Palancia, El	ALTURA
C	Alto Palancia, El	BARRACAS
C	Alto Palancia, El	BEJÍS
C	Alto Palancia, El	BENAFER
C	Alto Palancia, El	CASTELLNOVO
C	Alto Palancia, El	CAUDIEL
C	Alto Palancia, El	CHÓVAR
C	Alto Palancia, El	GAIBIEL
C	Alto Palancia, El	GELDO
C	Alto Palancia, El	HIGUERAS
C	Alto Palancia, El	JÉRICA
C	Alto Palancia, El	MATET
C	Alto Palancia, El	PAVÍAS
C	Alto Palancia, El	PINA DE MONTALGRAO
C	Alto Palancia, El	SACAÑET
C	Alto Palancia, El	SONEJA
C	Alto Palancia, El	SOT DE FERRER
C	Alto Palancia, El	TORÁS

C	Alto Palancia, El	TORO, EL
C	Alto Palancia, El	VALL DE ALMONACID
C	Alto Palancia, El	VIVER
C	Baix Maestrat, el	ALCALÀ DE XIVERT
C	Baix Maestrat, el	BENICARLÓ
C	Baix Maestrat, el	CÀLIG
C	Baix Maestrat, el	CANET LO ROIG
C	Baix Maestrat, el	POBLA DE BENIFASSÀ, LA
C	Baix Maestrat, el	ROSSELL
C	Baix Maestrat, el	SALZADELLA, LA
C	Baix Maestrat, el	SAN RAFAEL DEL RÍO
C	Baix Maestrat, el	SANT JORDI
C	Baix Maestrat, el	TRAIGUERA
C	Baix Maestrat, el	XERT
C	Plana Alta, la	BENICÀSSIM
C	Plana Alta, la	BENLLOC
C	Plana Alta, la	CABANES
C	Plana Alta, la	CASTELLÓ DE LA PLANA
C	Plana Alta, la	COVES DE VINROMÀ, LES
C	Plana Alta, la	POBLA TORNESA, LA
C	Plana Alta, la	SANT JOAN DE MORÓ
C	Plana Alta, la	SERRA D'EN GALCERAN, LA
C	Plana Alta, la	SERRATELLA, LA
C	Plana Alta, la	TORRE D'EN DOMÉNEC, LA
C	Plana Alta, la	VALL D'ALBA
C	Plana Alta, la	VILAFAMÉS
C	Plana Baixa, la	AÍN
C	Plana Baixa, la	ALCUDIA DE VEO
C	Plana Baixa, la	ALFONDEGUILLA
C	Plana Baixa, la	ALQUERIES, LES
C	Plana Baixa, la	ARTANA
C	Plana Baixa, la	ESLIDA
C	Plana Baixa, la	LLOSA, LA
C	Plana Baixa, la	MONCOFA
C	Plana Baixa, la	ONDA
C	Plana Baixa, la	RIBESALBES
C	Plana Baixa, la	SUERA
C	Plana Baixa, la	TALES

C	Plana Baixa, la	VILAVELLA, LA
C	Plana Baixa, la	XILXES
C	Ports, els	MORELLA
V	Camp de Morvedre, el	ALBALAT DELS TARONGERS
V	Camp de Morvedre, el	ALFARA DE LA BARONIA
V	Camp de Morvedre, el	ALGAR DE PALANCIA
V	Camp de Morvedre, el	ALGÍMIA D'ALFARA
V	Camp de Morvedre, el	BENAVITES
V	Camp de Morvedre, el	BENIFAIRÓ DE LES VALLS
V	Camp de Morvedre, el	CANET D'EN BERENGUER
V	Camp de Morvedre, el	ESTIVELLA
V	Camp de Morvedre, el	FAURA
V	Camp de Morvedre, el	GILET
V	Camp de Morvedre, el	QUARTELL
V	Camp de Morvedre, el	SAGUNT
V	Camp de Morvedre, el	TORRES TORRES
V	Camp de Túria, el	BENISSANÓ
V	Camp de Túria, el	BÉTERA
V	Camp de Túria, el	CASINOS
V	Camp de Túria, el	DOMEÑO
V	Camp de Túria, el	MARINES
V	Camp de Túria, el	NÀQUERA
V	Camp de Túria, el	OLOCAU
V	Camp de Túria, el	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
V	Camp de Túria, el	SERRA
V	Canal de Navarrés, La	BOLBAITE
V	Canal de Navarrés, La	ENGUERA



V	Canal de Navarrés, La	NAVARRÉS
V	Canal de Navarrés, La	QUESA
V	Costera, la	ALCÚDIA DE CRESPIANS, L'
V	Costera, la	BARXETA
V	Costera, la	CERDÀ
V	Costera, la	ESTUBENY
V	Costera, la	FONT DE LA FIGUERA, LA
V	Costera, la	GENOVÉS, EL
V	Costera, la	GRANJA DE LA COSTERA, LA
V	Costera, la	LLANERA DE RANES
V	Costera, la	LLOCNOU D'EN FENOLLET
V	Costera, la	MOIXENT
V	Costera, la	MONTESA
V	Costera, la	ROTGLÀ I CORBERÀ
V	Costera, la	TORRELLA
V	Costera, la	VALLADA
V	Costera, la	VALLÉS
V	Horta Nord, l'	ALBALAT DELS SORELLS
V	Horta Nord, l'	ALBORAIA
V	Horta Nord, l'	ALBUIXECH
V	Horta Nord, l'	ALMÀSSERA
V	Horta Nord, l'	BONREPÒS I MIRAMBELL
V	Horta Nord, l'	EMPERADOR
V	Horta Nord, l'	MASSALFASSAR
V	Horta Nord, l'	MASSAMAGRELL
V	Horta Nord, l'	VINALESA
V	Horta Oest, l'	ALQUÀS
V	Horta Oest, l'	PATERNA
V	Horta Oest, l'	QUART DE POBLET
V	Horta Sud, l'	BENIPARRELL
V	Horta Sud, l'	CATARROJA
V	Horta Sud, l'	LLOCNOU DE LA CORONA
V	Horta Sud, l'	SEDAVÍ
V	Hoya de Buñol, La	ALBORACHE
V	Hoya de Buñol, La	DOS AGUAS
V	Hoya de Buñol, La	GODELLETA

V	Hoya de Buñol, La	MACASTRE
V	Hoya de Buñol, La	SIETE AGUAS
V	Hoya de Buñol, La	YÁTOVA
V	Plana de Utiel- Requena, La	CAMPORROBLES
V	Plana de Utiel- Requena, La	CAUDETE DE LAS FUENTES
V	Plana de Utiel- Requena, La	VILLARGORDO DEL CABRIEL
V	Ribera Alta, la	ALFARP
V	Ribera Alta, la	ALGEMESÍ
V	Ribera Alta, la	ALZIRA
V	Ribera Alta, la	ANTELLA
V	Ribera Alta, la	BENEIXIDA
V	Ribera Alta, la	BENIMODO
V	Ribera Alta, la	BENIMUSLEM
V	Ribera Alta, la	CÀRCER
V	Ribera Alta, la	CARLET
V	Ribera Alta, la	COTES
V	Ribera Alta, la	GAVARDA
V	Ribera Alta, la	GUADASSUAR
V	Ribera Alta, la	LLOMBAI
V	Ribera Alta, la	MANUEL
V	Ribera Alta, la	MASSALAVÉS
V	Ribera Alta, la	RAFELGUARAF
V	Ribera Alta, la	SANT JOANET
V	Ribera Alta, la	SENYERA
V	Ribera Alta, la	SUMACÀRCER
V	Ribera Alta, la	TOUS
V	Ribera Baixa, la	ALBALAT DE LA RIBERA
V	Ribera Baixa, la	BENICULL DE XÚQUER
V	Ribera Baixa, la	CORBERA
V	Ribera Baixa, la	FAVARA
V	Ribera Baixa, la	FORTALENY
V	Ribera Baixa, la	LLAURÍ
V	Ribera Baixa, la	POLINYÀ DE XÚQUER
V	Ribera Baixa, la	RIOLA
V	Ribera Baixa, la	SOLLANA
V	Rincón de Ademuz,	ADEMUZ

	El	
V	Rincón de Ademuz, El	CASAS ALTAS
V	Rincón de Ademuz, El	CASAS BAJAS
V	Rincón de Ademuz, El	CASTIELFABIB
V	Rincón de Ademuz, El	PUEBLA DE SAN MIGUEL
V	Rincón de Ademuz, El	VALLANCA
V	Safor, la	ADOR
V	Safor, la	ALFAUIR
V	Safor, la	ALMISERÀ
V	Safor, la	ALMOINES
V	Safor, la	ALQUERIA DE LA COMTESSA, L'
V	Safor, la	BARX
V	Safor, la	BELLREGUARD
V	Safor, la	BENIARJÓ
V	Safor, la	BENIFLÀ
V	Safor, la	BENIRREDRÀ
V	Safor, la	CASTELLONET DE LA CONQUESTA
V	Safor, la	DAIMÚS
V	Safor, la	FONT D'EN CARRÒS, LA
V	Safor, la	GANDIA
V	Safor, la	LLOCNOU DE SANT JERONI
V	Safor, la	MIRAMAR
V	Safor, la	OLIVA
V	Safor, la	PALMA DE GANDÍA
V	Safor, la	PALMERA
V	Safor, la	POTRIES
V	Safor, la	RAFELCOFER
V	Safor, la	REAL DE GANDIA, EL
V	Safor, la	RÓTOVA
V	Safor, la	SIMAT DE LA VALLDIGNA
V	Safor, la	TAVERNES DE LA VALLDIGNA
V	Safor, la	VILALLONGA
V	Safor, la	XERACO

V	Safor, la	XERESA
V	Serranos, Los	ALCUBLAS
V	Serranos, Los	ALPUENTE
V	Serranos, Los	ANDILLA
V	Serranos, Los	ARAS DE LOS OLMOS
V	Serranos, Los	BENAGÉBER
V	Serranos, Los	BUGARRA
V	Serranos, Los	CALLES
V	Serranos, Los	CHELVA
V	Serranos, Los	CHULILLA
V	Serranos, Los	GESTALGAR
V	Serranos, Los	HIGUERUELAS
V	Serranos, Los	LOSA DEL OBISPO
V	Serranos, Los	SOT DE CHERA
V	Serranos, Los	TITAGUAS
V	Serranos, Los	TUÉJAR
V	Serranos, Los	VILLAR DEL ARZOBISPO
V	Serranos, Los	YESA, LA
V	València	VALÈNCIA
V	Vall d'Albaida, la	AGULLENT
V	Vall d'Albaida, la	AIELO DE RUGAT
V	Vall d'Albaida, la	ALFARRASÍ
V	Vall d'Albaida, la	ATZENETA D'ALBAIDA
V	Vall d'Albaida, la	BELLÚS
V	Vall d'Albaida, la	BENICOLET
V	Vall d'Albaida, la	BENISSODA
V	Vall d'Albaida, la	BOCAIRENT
V	Vall d'Albaida, la	BUFALI
V	Vall d'Albaida, la	FONTANARS DELS ALFORINS
V	Vall d'Albaida, la	LLUTXENT
V	Vall d'Albaida, la	MONTAVERNER
V	Vall d'Albaida, la	ONTINYENT
V	Vall d'Albaida, la	PALOMAR, EL
V	Vall d'Albaida, la	PINET
V	Vall d'Albaida, la	QUATRETONDA
V	Vall d'Albaida, la	RÁFOL DE SALEM
V	Vall d'Albaida, la	RUGAT
V	Valle de Ayora, El	AYORA

V	Valle de Ayora, El	CORTES DE PALLÁS
---	--------------------	------------------